 <b>Interior</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 09</b>
		<b>Vigente desde: 06/09/2023</b>

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación del Ministerio, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

**"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, para apoyar la supervisión en el desarrollo de proyectos que involucren infraestructura, tecnologías apropiadas, sistemas de agua y saneamiento, que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de las comunidades indígenas en el marco de los planes, programas y políticas institucionales".**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De acuerdo con el Decreto 0714 de 2024, en su artículo 1<sup>1</sup> consagra como objetivo del Ministerio del interior, el siguiente:

*"(...) ARTÍCULO 1 Objetivo. El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, **concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas**, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.*


*Igualmente, el Ministerio del Interior coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, para el desarrollo de la Agenda Legislativa del Gobierno Nacional (...)"*. (Negrilla fuera de texto)

Así mismo, el artículo 2<sup>2</sup> del Decreto 0714 de 2024, establece como funciones del Ministerio del Interior entre otras, las siguientes.

*"(...) 10. Formular, promover y hacer seguimiento al derecho fundamental de consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado (...)"*

<sup>1</sup> Artículo que modificó el artículo 1 del Decreto 1140 de 2018, que a su vez está último modificó el artículo 2 del Decreto ley 2893 de 2011.

<sup>2</sup> Artículo que modificó el artículo 1 del Decreto 1140 de 2018, que a su vez está último modificó el artículo 2 del Decreto ley 2893 de 2011

 <b>Interior</b>	<b>FORMATO</b> <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 09</b>
		<b>Vigente desde:</b> <b>06/09/2023</b>

El Ministerio del Interior por su naturaleza y funciones debe coadyuvar al cumplimiento del goce efectivo de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales colectivos y del ambiente de las poblaciones bajo su protección, es decir, las comunidades de los pueblos Indígenas, mediante iniciativas institucionales que propendan por el desarrollo integral de los mismos, para el fortalecimiento de sus estructuras organizativas propias, la conservación y pervivencia de sus usos y costumbres, así como, adelantar acciones afirmativas que promuevan el respeto de sus derechos.

En este sentido, y en consideración del objeto misional de la entidad, además de las funciones determinadas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el artículo 3<sup>3</sup> del Decreto 0714 de 2024, que señala la estructura del Ministerio de la siguiente forma:

*"ARTÍCULO 5. Estructura. La Estructura del Ministerio del Interior, será la siguiente:*

*1. Despacho del Ministro del Interior.*

*1.1. Oficina Asesora de Planeación.*

*1.2. Oficina de Control Interno.*

*1.3. Oficina de Control Disciplinario Interno*

*1.4. Oficina de Información Pública del Interior.*

*1.5. Dirección Jurídica.*

*2. Despacho del Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos.*

*2.1. Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías*

*2.2. Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas. Raizales y Palenqueras.*

*2.3. Dirección de Derechos Humanos*

*2.4. Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.*

*2.4.1. Subdirección Técnica de Consulta Previa*

*2.4.2. Subdirección de Gestión de Consulta Previa*

*2.4.3. Subdirección Corporativa*

*2.5. Dirección de Asuntos Religiosos..... (...)"*

De acuerdo a lo anterior, respecto de la población indígena, el Ministerio del Interior despliega sus funciones a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías a través de la cual, se materializa la oferta institucional a favor de los diferentes grupos poblacionales, mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos enfocados al fortalecimiento de las capacidades y procesos organizacionales de las comunidades, así como en el acceso, garantía y protección de sus derechos fundamentales.


La Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, conforme al artículo 13 del Decreto 0714<sup>4</sup> de 2024, adelanta las siguientes funciones:

*"(...)*

*Asesorar, y articular la concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos indígenas y Rom en el marco de su competencia.*

<sup>3</sup> Artículo que modificó el artículo 5 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los artículos 4 del Decreto 1140 de 2018, 1 del Decreto 2353 de 2019 y 5 del Decreto 1152 de 2022.

<sup>4</sup> Artículo que modificó el artículo 13 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 2340 de 2015 y artículo 2 del Decreto 2353 de 2019

 <b>Interior</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 09</b>
		<b>Vigente desde: 06/09/2023</b>

*Coordinar interinstitucionalmente el diálogo político con los pueblos indígenas y Rom previsto por la ley, y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representen.*

*Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes.*

*Prestar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, el apoyo humano, técnico y financiero para la identificación, procedencia y realización de los procesos de consulta previa que está determine.*

*Coordinar y realizar los procesos de consulta previa, para la adopción de iniciativas legislativas y administrativas del nivel nacional, bajo los lineamientos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.*

*Llevar el registro de los censos de población de comunidades indígenas y de los resguardos indígenas y las comunidades reconocidas, de las autoridades tradicionales indígenas reconocidas por la respectiva comunidad y de las asociaciones de autoridades tradicionales o cabildos indígenas.*

*Llevar el registro de los censos de población, autoridades tradicionales reconocidas por la respectiva comunidad y asociaciones del pueblo Rom.*

*Diseñar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades indígenas y Rom.*

*Promover la resolución de conflictos de conformidad con los usos y costumbres de las comunidades indígenas y Rom.*

*Promover acciones con enfoque diferencial, orientadas a atender la concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de la población indígena y Rom, y la formulación de acciones conjuntas.*


*Prestar asesoría a las gobernaciones y alcaldías municipales para la debida atención en materia de concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de las comunidades indígenas, al pueblo Rom.*

*Promover en coordinación con el Sistema Nacional Ambiental la formulación de agendas ambientales conjuntas con las comunidades indígenas y Rom.*

*Proponer proyectos de ley o de actos legislativos, así como efectuar el análisis normativo y jurisprudencial en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos, en las materias de su competencia.*

*Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*

*Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.*

 <b>Interior</b>	<b>FORMATO</b> <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 09</b>
		<b>Vigente desde:</b> <b>06/09/2023</b>


*Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...)*

Con base en lo anterior, la DAI tiene por función garantizar los espacios de diálogo político con los pueblos y organizaciones indígenas, promoviendo la participación y por ende la inclusión del enfoque diferencial étnico, en relación con la garantía de derechos humanos y fundamentales de los mismos.

De conformidad con la Resolución No. 2186 de 2021 *“(...) Por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo Permanente de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior”*, se establece que a partir de la expedición de la misma los grupos se denominarán: *1. Grupo de Investigación, Registro y apoyo al cumplimiento de sentencias 2. Grupo de Políticas, Diálogo Social y Participación. (...)*”

A continuación, se describen las funciones de cada uno de los grupos internos de trabajo, contemplados en la Resolución No. 2186 de 2021 Artículo 2, *(...) Los grupos internos de trabajo permanente de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior tendrán a cargo las siguientes funciones y responsabilidades:*

***“(...) Funciones del Grupo de Políticas, Dialogo Social y Participación.****1. Coordinar interinstitucionalmente la realización de los espacios de participación para los pueblos indígenas previstos por la Ley y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representan 2. Realizar los procesos de consulta previa de medidas legislativas que involucren a la población objetivo (Indígenas, Rom y Minorías) 3. Promover la solución de conflictos en las comunidades indígenas de conformidad con sus usos y costumbres 4. Apoyar los procedimientos para la titulación de tierras a las comunidades indígenas en coordinación con las dependencias del Ministerio y entidades involucradas en el tema, de conformidad con la legislación vigente 5. Promover las acciones tendientes a la protección del territorio y a la conservación del medio ambiente 6. Acompañar a los resguardos indígenas o entidades territoriales para promover el buen uso y destinación de los recursos asignados, en especial los del Sistema General de Participaciones. 7. Promover la protección de los menores indígenas en situación de abandono, ecoordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las autoridades indígenas respectivas 8. Promover y coordinar junto con las entidades competentes, la prestación de servicios e implementación de programas en beneficio de las comunidades indígenas con enfoque diferencial 9. Promover políticas de reconocimiento e inclusión de la población Rom con alcaldías y gobernaciones de las regiones donde se asienten prioritariamente según sus patrones de movilidad 10. Coordinar con las instancias competentes y organismos internacionales, la protección y defensa de los derechos humanos de la población objeto y acompañar el seguimiento de las medidas que se adopten en la materia. 11. Promover el conocimiento y difusión de los derechos de las personas indígenas y Rom identificadas como Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales- LGBTI 12. Promover la formulación, ejecución y seguimiento de acciones de no discriminación e inclusión social de la población indígena y Rom identificada como Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales- LGBTI-13. Promover el conocimiento y difusión de las temáticas más relevantes para su población objeto 14. Promover en coordinación con las instancias gubernamentales competentes, acciones en beneficio de la población objeto ubicada en zonas de fronteras 15. Promover medidas de protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario. 16. Dar respuesta a la correspondencia. Pqrs y demás requerimientos físicos o virtuales en asuntos de su competencia*

 <b>Interior</b>	<b>FORMATO</b> <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 09</b>
		<b>Vigente desde:</b> <b>06/09/2023</b>

*17. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo. (...)*

El cumplimiento de acuerdos, funciones, metas y compromisos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías se materializa mediante la suscripción de convenios y/o contratos de tal manera que una correcta estructuración permite garantizar el cumplimiento de las funciones de la DAI y a su vez salvaguardar los derechos de pueblos indígenas en la atención y apoyo social la gestión de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, en el marco de las políticas públicas y acciones institucionales orientadas a la garantía de los derechos, la inclusión social y el fortalecimiento organizativo de los pueblos indígenas, el Pueblo Rom reconocidas por la ley.


Con el apoyo de un ingeniero mecánico en la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías se justifica plenamente en el marco de los planes y políticas institucionales orientadas al desarrollo integral de las comunidades étnicas. Este profesional cuenta con competencias técnicas fundamentales para el seguimiento de proyectos de infraestructura básica, tecnologías apropiadas, y sistemas de agua y saneamiento, que son esenciales para mejorar las condiciones de vida en los territorios. Su participación permitirá abordar de manera técnica y eficiente las necesidades estructurales que enfrentan muchas comunidades, especialmente en zonas rurales y dispersas.

El ingeniero mecánico puede desempeñar un papel clave en la implementación de tecnologías apropiadas, es decir, soluciones técnicas adaptadas a las condiciones sociales, culturales y ambientales de las comunidades indígenas. Estas tecnologías, al ser sostenibles, de bajo costo y de fácil mantenimiento, favorecen la autonomía comunitaria y el uso racional de los recursos naturales. Desde la óptica del desarrollo con identidad, el profesional puede adaptar diseños y sistemas mecánicos que respeten las dinámicas locales y promuevan soluciones construidas colectivamente, fortaleciendo así la apropiación de los proyectos por parte de las comunidades.

Además, el ingeniero mecánico puede aportar conocimiento significativamente en el seguimiento de proyectos de abastecimiento de agua, saneamiento básico y energías renovables, que son prioritarios para garantizar derechos fundamentales como la salud, la seguridad alimentaria y un ambiente sano. Estos sistemas requieren diseño técnico, evaluación de condiciones del terreno, selección de materiales y componentes, así como capacitación a los usuarios. La experiencia del ingeniero en este tipo de sistemas permite asegurar que las soluciones sean duraderas, eficientes y ajustadas a las normativas técnicas vigentes, garantizando su sostenibilidad a largo plazo.

El enfoque diferencial y territorial que rige las acciones de la Dirección exige que todo proyecto técnico tenga en cuenta las particularidades culturales y geográficas de cada pueblo. En este sentido, el ingeniero mecánico puede trabajar de forma articulada con líderes comunitarios, profesionales sociales y ambientales, generando procesos integrales e interdisciplinarios. Esta colaboración asegura que los diseños no solo respondan a una necesidad física, sino que también sean coherentes con los principios de participación y consulta previa establecidos en la legislación nacional e internacional.

Por lo anterior, la DAI, debido a la insuficiencia de personal para el cumplimiento de los objetivos, ve la necesidad de contratar un ingeniero mecánico para el apoyar en el desarrollo e implementación de proyectos que involucren infraestructura, tecnologías apropiadas, sistemas de

 <b>Interior</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 09</b>
		<b>Vigente desde: 06/09/2023</b>

agua y saneamiento, que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de las comunidades indígenas en el marco de los planes, programas y políticas institucionales.

De conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia de la contratista, realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente documento, de conformidad con el perfil definido y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

## **2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

### **2.1. Objeto**

**"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, para apoyar la supervisión en el desarrollo de proyectos que involucren infraestructura, tecnologías apropiadas, sistemas de agua y saneamiento, que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de las comunidades indígenas en el marco de los planes, programas y políticas institucionales".**

De acuerdo con el objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:


<b>GRUPO</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>
(F)	(80)	(8011)	(80111600)

### **2.1.1. DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

De acuerdo de lo establecido en el Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015 y conforme al artículo 13 del Decreto 0714<sup>5</sup> de 2024 para el cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y las leyes, la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, requiere contar un ingeniero mecánico para apoyo a la supervisión de proyectos de inversión pública en territorios étnicos. Su presencia garantiza la calidad técnica de las propuestas, optimiza los recursos asignados y mejora los tiempos de ejecución, reduciendo riesgos asociados a fallas estructurales o deficiencias técnicas. En conclusión, el aporte de un ingeniero mecánico no sólo es pertinente, sino necesario para avanzar en una política pública que garantice condiciones de vida dignas y sostenibles para los pueblos indígenas, Rom y demás minorías étnicas reconocidas por la ley.

El cumplimiento de los acuerdos, funciones, metas y compromisos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías (DAI) se materializa a través de la suscripción de convenios y/o contratos que hacen posible la ejecución efectiva de políticas públicas en favor de los pueblos indígenas, el Pueblo Rom y otras minorías étnicas. En este contexto, la participación de un ingeniero mecánico cobra especial relevancia, ya que permite apoyar la supervisión técnica y operativamente proyectos relacionados con infraestructura, acceso a servicios básicos y

<sup>5</sup>. Artículo que modificó el artículo 13 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 2340 de 2015 y artículo 2 del Decreto 2353 de 2019

 <b>Interior</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 09</b>
		<b>Vigente desde: 06/09/2023</b>

aplicación de tecnologías apropiadas. Una correcta estructuración técnica de estos proyectos no solo garantiza su viabilidad y sostenibilidad, sino que contribuye directamente al cumplimiento de las funciones misionales de la DAI.

La incorporación del ingeniero mecánico en estos procesos contractuales y operativos permite asegurar que los proyectos respondan tanto a criterios técnicos como a las necesidades diferenciadas de los pueblos étnicos. Esto implica adaptar diseños y soluciones a contextos geográficos diversos, asegurar el uso eficiente de los recursos públicos y reducir los márgenes de error en la implementación. De este modo, el apoyo del ingeniero es fundamental para que los convenios y contratos suscritos por la Dirección no solo cumplan con los requisitos legales y administrativos, sino que también logren resultados concretos en términos de bienestar, inclusión social y mejora de las condiciones de vida de las comunidades.

Asimismo, este acompañamiento técnico se alinea con el propósito institucional de salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas y del Pueblo Rom, garantizando que las intervenciones físicas o tecnológicas se desarrollen en armonía con los enfoques diferencial, territorial y de participación.

En consecuencia, la presencia de un ingeniero mecánico dentro del equipo de apoyo profesional de la DAI se traduce en una mejora sustantiva en el seguimiento a los proyectos de ejecución, en la eficacia del gasto público y en la garantía efectiva de los derechos colectivos. Esto resulta coherente con las políticas públicas y acciones institucionales orientadas al reconocimiento, inclusión y desarrollo integral de los pueblos indígenas y el Pueblo Rom, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política, la jurisprudencia constitucional y los tratados internacionales ratificados por Colombia.

En resumen, el ingeniero mecánico no solo es un actor técnico dentro del cumplimiento de convenios y metas, sino también un facilitador clave para que las acciones de la Dirección impacten positivamente en la vida de las comunidades, desde una perspectiva intercultural, sostenible y respetuosa de sus saberes, necesidades y aspiraciones colectivas.


### 2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato o convenio se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

PERFIL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 02	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.	12 meses de experiencia profesional	Título profesional, y 36 meses de experiencia profesional.

### 2.1.3. Visita No Obligatoria

No aplica

 <b>Interior</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 09</b>
		<b>Vigente desde: 06/09/2023</b>

## **2.2. GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

No aplica.

## **2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia fiscal de 2025.

## **2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en **Bogotá D. C.** Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio.

## **2.5. Obligaciones**

### **2.5.1. Específicas**

1. Apoyar técnicamente a la supervisión de proyectos de infraestructura y tecnologías apropiadas, dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas, el Pueblo Rom y otras minorías étnicas, garantizando que las soluciones propuestas se ajusten a criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, pertinencia cultural y viabilidad técnica.
2. Apoyar en la elaboración de los diagnósticos técnicos en territorio para identificar necesidades relacionadas con sistemas de agua, saneamiento básico, energía alternativa, ventilación, mecanización rural u otras tecnologías de aplicación comunitaria, formulando propuestas que integren enfoques territoriales y diferenciales según las particularidades de cada comunidad.
3. Apoyar el seguimiento de la ejecución de convenios o contratos suscritos por la Dirección en el marco de proyectos de infraestructura física o tecnológica, realizando seguimiento técnico, visitas de verificación, control de calidad de obras y validación de entregables conforme a las especificaciones establecidas.
4. Apoyar en mesas técnicas, espacios de articulación interinstitucional y encuentros con comunidades, aportando desde su experticia en ingeniería mecánica a la toma de decisiones técnicas y a la concertación de proyectos con las comunidades étnicas beneficiarias, promoviendo procesos participativos e interculturales.
5. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual

### **2.5.2. Generales**

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato, en concordancia con la Resolución 1624 de 2024 o las normas que las sustituyan o modifiquen.



**Interior**


**FORMATO  
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS  
ANEXO 2**

**Código: GC-P2-F2**

**Versión: 09**

**Vigente desde:  
06/09/2023**

3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
9. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, parte 2, título 4, capítulo 6, y lo preceptuado en la resolución 0312 de 2019 especialmente en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida.
18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.
19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.

 <b>Interior</b>	<b>FORMATO</b> <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 09</b>
		<b>Vigente desde:</b> <b>06/09/2023</b>

22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.
23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.
24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### 2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.
7. Aprobar la respectiva garantía.


### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	<b>x</b>
Mínima Cuantía.	

#### Justificación:

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

 <b>Interior</b>	<b>FORMATO</b> <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 09</b>
		<b>Vigente desde:</b> <b>06/09/2023</b>

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

Este proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, por el tipo de contrato a celebrar, prestación de servicios profesionales, conforme lo regulado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los cuales consagran la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios, así “(...) *Son contratos de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)*”.


A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) *los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal (...)*”.

Serán entonces contratos de Prestación de Servicios Profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de naturaleza intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la

 <b>Interior</b>	<b>FORMATO</b> <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 09</b>
		<b>Vigente desde:</b> <b>06/09/2023</b>

sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.

Inicialmente es necesario señalar que la Ley 80 de 1993 dispone en relación con los contratos estatales:

**“ARTÍCULO 32. De los contratos estatales.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

(...)

3o. *Contrato de Prestación de Servicios.*

*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)* (Subrayado nuestro).

Así mismo, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentran descritos en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 20072, el cual dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

1. **Contratación directa.** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)


1. h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

**“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del*

 <b>Interior</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 09</b>
		<b>Vigente desde: 06/09/2023</b>

*respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*

**ARTÍCULO 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua.** *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Por lo anterior, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que se tuvo en cuenta el perfil de profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida, así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.


Con los fundamentos jurídicos descritos que soportan la contratación directa, se manifiesta que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual y es diferente a los señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, para la celebración del contrato se dispone del certificado de insuficiencia de personal.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO**

##### **4.1 VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato será hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.200.000)**, sin incluir IVA por no ser responsable del mismo y se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, garantizado con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No	FECHA EXP	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSOS
183125	2025-09-17	\$ 21.000.000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTIÓN GENERAL	A-03-06-01-013	10

 <b>Interior</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 09</b>
		<b>Vigente desde: 06/09/2023</b>

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera garantiza que existen recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones vinculado con el rubro presupuestal A-03-06-01-013 FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS Y DE CONCERTACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, MINORÍAS Y ROM, y a la siguiente iniciativa: Línea 12 - Iniciativa: Fortalecer los procesos organizativos, estructurales y de capacidad institucional de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, con el fin de consolidar la gestión para el desarrollo del funcionamiento misional, estratégico y administrativo de la misma.

#### 4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se tomó como referencia la tabla de honorarios vigente en el 2025, conforme a la Resolución 0003, expedida el 03 de enero de 2024, aclarada por medio de la Resolución 020 de 2024, por el Ministerio del Interior, y ratificada mediante circular interna con radicado No. 2025-3-004000-000116 ID 471898 del 7 de enero de 2025, la cual señala que el perfil a cumplir por el profesional a contratar es el siguiente:

**PROFESIONAL ESPECIALIZADO 02**, Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.

**Experiencia:** 12 meses de experiencia profesional.

**Equivalencia:** Título profesional y 36 meses de experiencia profesional.


Según la tabla de honorarios vigente en el 2025, conforme a la Resolución 0003, expedida el 03 de enero de 2024, aclarada por medio de la Resolución por medio de la resolución 020 de 2024, por el Ministerio del Interior, y ratificada mediante circular interna con radicado No 2025-3-004000-000116 id 471898 del 7 de enero del 2025:

El valor por pagar para el perfil señalado se encuentra entre la suma de (**\$ 5.417.496**) hasta la suma de (**\$ 6.281.321**), según el rango previsto en la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios, establecida por el Ministerio del Interior, vigente para el año 2025 y teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el respectivo contrato se han establecido unos honorarios mensuales por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000)**, conforme al perfil descrito

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

#### 4.3. FORMA DE PAGO

A.) Un primer pago mes vencido en forma proporcional por los días en que efectivamente se

 <b>Interior</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 09</b>
		<b>Vigente desde: 06/09/2023</b>

preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000), hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días

**B.) Pagos mensuales por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000), incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato**

El pago se realizará, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del supervisor.

Para el pago, el contratista deberá presentar: factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos informes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No.42 del 5 de mayo de 2020. Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución de este.


**PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO.** EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

#### **4.4. SUPERVISOR**

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por la Dra **ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA, Directora de Asuntos**

 <b>Interior</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 09</b>
		<b>Vigente desde: 06/09/2023</b>

**indígenas, Rom y Minorías** o por quien designe la ordenadora del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato en caso de requerirse y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.


En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico, cuya función de conformación recae sobre el supervisor designado. Es obligación del supervisor del contrato efectuar el seguimiento y control sobre la vigencia y porcentaje de los amparos de la garantía aprobada mediante la presente acta, con el fin de que dicha garantía sea ajustada por el contratista ante prórrogas, adiciones, modificaciones o recibo final; lo anterior cuando dicho término de la vigencia y porcentaje no se encuentre acorde con lo establecido en el contrato.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1. Contratación Directa (Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión)

Análisis de cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme al perfil profesional, la necesidad y las obligaciones:

ITEM	PERFIL REQUERIDO	PERFIL VERIFICADO			
<b>Estudios</b>	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	Título profesional Ingeniería Mecánica			
<b>Experiencia</b>	12 meses de experiencia profesional	<b>EMPRESA</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA TERMINACIÓN</b>	<b>TIEMPO</b>
		BARU MOTORS	15/01/2018	19/10/2019	21 meses y 4 días
		INGENIO CONSULTORES SAS	16/01/2017	30/12/2017	11 Meses, 14 días
		SERVITECA LA AMISTAD SAS	6/06/2016	31/12/2016	6 Meses, 25 días
		<b>TOTAL</b>			
<b>Equivalencia</b>	Título profesional y 36 meses de experiencia profesional.				

 <b>Interior</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 09</b>
		<b>Vigente desde: 06/09/2023</b>

## 5.2. Otros Mecanismos de Selección

No aplica.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, (la norma vigente) y de acuerdo con El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza de acuerdo a la matriz anexa.

La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.


## 7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la Nación - Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, identificado con NIT No. 830.114.475-6, una garantía que ampare dichos riesgos, Según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

<b>GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA</b>		
<b>AMPAROS EXIGIBLES</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>VIGENCIA</b>
<b>Cumplimiento</b>	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
<b>Calidad del servicio</b>	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

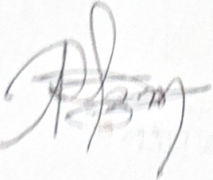
El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o para la enajenación de bienes del estado, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que

 <b>Interior</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 09</b>
		<b>Vigente desde: 06/09/2023</b>

establece: "(...) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado".

De conformidad con lo anterior, se observa que **NO** hay Acuerdos Comerciales que cobijen el proceso de contratación.

Atentamente,



**ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA**  
Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías  
Ministerio del Interior

Proyectó: Daniela Borrego  
Revisó: Viviana Gómez